

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO Nº 060-2023-EF 13.4.2023	DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 A FAVOR DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	Se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 529 599 343,00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los saldos identificados como reorientables en materia de gasto de capital, de los pliegos del Ministerio de Educación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el Ministerio de Cultura, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, el Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio de Defensa, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Salud, y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 050-2023-PCM 13.4.2023 <a href="#">DESCARGAR</a>	DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LAS PROVINCIAS DE PUTUMAYO Y MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se prorrogó el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 19 de abril de 2023, declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.
DECRETO SUPREMO N° 005-2023-MINAM 13.4.2023 <a href="#">DESCARGAR</a>	DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL NUMERAL 4.1 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2020-MINAM, DECRETO SUPREMO QUE CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE CARÁCTER PERMANENTE DENOMINADA “COMISIÓN DE ALTO NIVEL DE CAMBIO CLIMÁTICO (CANCC)”	MINISTERIO DEL AMBIENTE	Se modificó el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAM, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de carácter permanente denominada “Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático (CANCC)”, en los siguientes términos:  <i>“Artículo 4. Conformación</i> <i>4.1 La Comisión de Alto Nivel está conformada por:</i> 1. <i>El/la Presidente/a del Consejo de Ministros, quien la preside.</i> 2. <i>El/la Ministro/a del Ambiente.</i> 3. <i>El/la Ministro/a de Energía y Minas</i> 4. <i>El/la Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego.</i> 5. <i>El/la Ministro/a de la Producción.</i> 6. <i>El/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones.</i> 7. <b><i>El/la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</i></b> 8. <i>El/la Ministro/a de Salud.</i> 9. <i>El/la Ministro/a de Relaciones Exteriores.</i> 10. <i>El/la Ministro/a de Economía y Finanzas.</i> 11. <i>El/la Ministro/a de Educación.</i> 12. <i>El/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social.</i> 13. <i>El/la Ministro/a de Cultura.</i> 14. <i>El/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.</i> 15. <i>El/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.</i> 16. <i>El/la Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo.</i> 17. <i>El/la Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo.</i>

			<p>18. El/la Ministro/a de Defensa.  19. El/la Ministro/a del Interior.  20. El/la Presidente/a del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.  21. El/la Presidente/a de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.  22. El/la Presidente/a de la Asociación de Municipalidades del Perú.  (...)"</p> <p>Las entidades del Poder Ejecutivo incorporadas en la CANCC designan a sus representantes alternos mediante resolución del Titular, la cual es comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión de Alto Nivel, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del mencionado Decreto Supremo.</p>
<p>RESOLUCIÓN  DIRECTORAL  N° 000060-2023-DGPA/MC  10.4.2023  <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>DETERMINAN LA  PROTECCIÓN  PROVISIONAL DEL  SITIO ARQUEOLÓGICO  CHEQNARAPI,  UBICADO EN EL  DISTRITO DE  ORURILLO, PROVINCIA  DE MELGAR,  DEPARTAMENTO DE  PUNO</p>	<p>MINISTERIO DE  CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Cheqnarapi, ubicado en el distrito de Orurillo, provincia de Melgar, departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PROV-006-SDDPCICI-DDC-PUN/ MC-2023.</p>

<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000062-2023-DGPA/MC 11.4.2023 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE MANTA SECTOR A Y B UBICADO EN EL DISTRITO DE MANTA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA</p>	<p>MINISTERIO DE CULTURA</p>	<p>Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Manta Sector A y B ubicado en el distrito de Manta, provincia y departamento de Huancavelica por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-025- MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 002-2023-VIVIENDA 13.4.2023 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 004-2012-VIVIENDA, QUE CREA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se modificó los artículos 3-A y 3-C del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, los cuales quedan redactados conforme a los términos siguientes:</p> <p><b>“Artículo 3-A.- Líneas de intervención del Programa</b> <i>En el marco de sus competencias, las líneas de intervención del Programa son las siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <i>Acompañamiento técnico a Gobiernos Locales en la gestión de inversiones de infraestructura y/o equipamiento urbano.</i></li> <li>2) <i>Fortalecimiento de capacidades a Gobiernos Locales en la gestión de inversiones de infraestructura y/o equipamiento urbano.</i></li> <li>3) <i>Formulación, evaluación y ejecución de programas e inversiones de infraestructura y/o equipamiento urbano.</i></li> <li>4) <i>Fortalecimiento de capacidades y participación activa con pertinencia cultural y lingüística de la población beneficiaria durante la gestión de las inversiones de infraestructura y/o equipamiento urbano”.</i></li> </ol> <p><b>“Artículo 3-C.- Funciones generales del Programa</b> <i>En el marco de sus competencias, las funciones generales del Programa son las siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <i>Brindar el acompañamiento técnico a los Gobiernos Locales durante la gestión de inversiones de infraestructura y/o equipamiento urbano.</i></li> <li>2) <i>Impulsar el fortalecimiento de capacidades de los Gobiernos Locales para la gestión de inversiones de infraestructura y/o equipamiento urbano.</i></li> <li>3) <i>Promover mecanismos de coordinación y/o financiamiento de inversiones de infraestructura y/o equipamiento urbano de Gobiernos Locales.</i></li> <li>4) <i>Monitorear la ejecución de inversiones de infraestructura y/o equipamiento urbano en materia de su competencia.</i></li> <li>5) <i>Promover mecanismos de participación, de coordinación y de articulación entre actores públicos y privados, para inversiones de infraestructura y/o equipamiento urbano, ejecutados directamente por el Programa.</i></li> </ol>

			<p>6) Formular, evaluar y ejecutar programas e inversiones de infraestructura y/o equipamiento urbano, ejecutados directamente por el Programa.</p> <p>7) En coordinación con los Gobiernos Locales, impulsar el fortalecimiento de capacidades y promover la participación de la población beneficiaria con pertinencia cultural y lingüística durante la gestión de las inversiones de infraestructura vial y/o equipamiento urbano.</p> <p>8) Otras funciones que le asigne el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo en el ámbito de competencia del Programa”.</p> <p>El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento modifica el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, aprobado por la Resolución Ministerial N° 225-2021-VIVIENDA, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 159-2023-VIVIENDA 13.4.2023 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>APRUEBAN DÉCIMA CUARTA CONVOCATORIA DEL AÑO 2023 PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA EMERGENCIAS EN ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 034-2023-PCM</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprobó la décima cuarta convocatoria del año 2023 para el otorgamiento de catorce Bonos de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias (en adelante, BAE), dirigida a igual número de potenciales beneficiarios constituidos por los damnificados con viviendas colapsadas o inhabitables, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, ubicadas en los distritos de Eten y Chiclayo, de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque, y en el marco del Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM.</p>